Concepto No. 00032958
San José de Cúcuta, 20-abr-2026

Doctor(a)
BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL
Alcaldía de San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA ADICIONAL Nro. 00000001 DEL CONTRATO Nro. **00000028 del 07-ene-2026** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – HENRY ALEXANDER CHACON LOZADA.

Autorizado

OBJETO: 2026R-380 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SUBSECRETARIA FINANCIERA Y GESTION PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

CONTRATISTA: HENRY ALEXANDER CHACON LOZADA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número C.C. N° 13,502,123.

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

Que el Supervisor designado **LEDYS SUSANA SANCHEZ DIAZ**, – solicitó mediante oficio de fecha 09-abr-2026 adicionarle tiempo y valor al Contrato No. **00000028 del 07-ene-2026**.

El contrato de Prestación de Servicios a adicionar se encuentra vigente en su duración.

El valor para adicionar no supera el 50% del valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **00000028 del 07-ene-2026.**

En ejercicio de las funciones de supervisión y conforme al seguimiento de la ejecución del contrato de la referencia, se certifica que el contratista ha cumplido sus obligaciones según los requerimientos institucionales. No obstante, persiste la necesidad técnica que motivó la contratación, siendo estas actividades indispensables para la continuidad misional de la SECRETARÍA GENERAL- SUBSECRETARÍA FINANCIERA Y GESTIÓN PRESUPUESTAL. En consecuencia, bajo los principios de planeación y economía (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), y con el fin de evitar la afectación grave del servicio (Art. 16, Ley 80 de 1993), se hace procedente tramitar una adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución.
Esta solicitud se fundamenta en la autonomía de la voluntad y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respetando el límite legal del 50% del valor inicial.
Asimismo, el contratista deberá proceder con la actualización de las garantías correspondientes, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para asegurar la cobertura del riesgo durante el nuevo periodo

Que el adicional en valor y tiempo a suscribir, se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y artículos 3, 16 y 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable su suscripción.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato adicional se

cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 00005245 del 16-04-2026**, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda.

Cordialmente,



JOHN FREDY HOYOS MONSALVE
CONTRATISTA - SECRETARÍA GENERAL

Autorizado